

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE CONCEDE EL REGISTRO EN EL ESTADO, AL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO DEMOCRACIA SOCIAL.

A N T E C E D E N T E S:

I .- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II .- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente anterior, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

III .- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

IV .- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

C O N S I D E R A N D O S :

1.- Que mediante oficio recibido el 3 de julio de 1999, el C. Ricardo Raphael de la Madrid, en su carácter de Secretario General del Partido Democracia Social, comunica que el día 30 de junio del presente, el Instituto Federal Electoral mediante acuerdo de Consejo General otorgó el registro como Partido Político Nacional al partido en comento y, en consecuencia solicita se otorgue al partido que representa el reconocimiento que le permita participar en los procesos locales de la entidad; la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dicta auto en el que se forma el expediente N° 008/99 y ordena que una vez que se encuentre debidamente integrado el mismo, con todos y cada uno de los requisitos que para conceder el registro en el Estado exige el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se presente ante el propio Consejo, en la sesión que se señale al efecto y se emita proyecto de acuerdo a fin de que, de cumplirse los requisitos que señala la Ley de la materia, se conceda el registro al partido Democracia Social ante el Instituto Electoral de Querétaro.

2.- Que al escrito que se cita en el punto que antecede, el solicitante acompaña copia certificada de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral y, comunica igualmente el domicilio de las oficinas de su partido en el Estado de Querétaro, formándose al efecto el expediente N°008/99.

3.- Que en fecha 13 de septiembre del presente, el C. Ricardo Raphael de la Madrid, presenta escrito mediante el cual anexa copia certificada del registro obtenido ante el Instituto Federal Electoral del Partido Político Nacional denominado Democracia Social, certificación expedida por el funcionario facultado para ello C. Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

4.- Que en fecha nueve de noviembre del presente, el C. Ricardo Raphael de la Madrid en su carácter de Secretario General del partido Democracia Social, mediante el cual comunica el domicilio que tendrá el partido que representa en el Estado de Querétaro y al mismo tiempo autoriza al C. Manuel Dorantes Vega como Presidente del Comité Promotor Estatal.

5.- Que mediante escrito de fecha 26 de noviembre del presente, el C. Carlos Santos Ancira, en su carácter de Secretario de Organización del Partido Democracia Social, acredita a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Organizadora de Democracia Social en el Estado de Querétaro, los que se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

6.- Que en fecha 29 de noviembre del presente, la Dirección Estatal del Partido Democracia Social reitera la solicitud de registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro y anexa por duplicado debidamente encuadrado la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido en comento, los que se ordenan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

7.- Que habiendo quedado integrado el expediente con todos y cada uno de los requisitos que al efecto señala el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva ordena hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el presente expediente, en el que se han dado cumplimiento de los requisitos y en consecuencia se emita el acuerdo de Consejo en los términos de Ley.

8.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 fracción primera, expresamente señala que “los Partidos Políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral: Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales”.

9.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 13, párrafo tercero, expresamente señala que “ los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Igualmente señala en su párrafo cinco del citado artículo, que la “ley

garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 expresamente señala que “los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 28 expresamente cita que “la denominación ‘partido’ se reserva en los términos de esta ley a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro como partidos políticos”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 31 precisa que “ los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro en el mes de noviembre del año anterior a la elección”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro, además de lo establecido en el punto que antecede, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

I. Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal.

II. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos.

III. Copia certificada de su registro como partido político nacional.

IV. Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.

14.- Que respecto al financiamiento público, el mismo sólo se otorga, de conformidad con lo expuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el artículo 40, a los partidos políticos que hayan participado en una elección anterior y que hayan conservado su registro

15.- Que a la fecha del presente acuerdo, el Partido Democracia Social, ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales para que sea procedente la obtención de su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, así como la obtención de los derechos y obligaciones que al efecto le señala la Ley de la materia.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución General de la República; igualmente es aplicable lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; de la misma manera son aplicables

lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 35, 40, 58, 59, 63, 68 fracciones VI, IX, 203 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo al registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro del Partido Democracia Social.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en atención a que es el Órgano Superior de Dirección del Instituto, el que está integrado por siete consejeros electorales y en el que concurren con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro, con apoyo en las consideraciones anteriormente vertidas, concede el registro como Partido Político Nacional ante el Instituto Electoral de Querétaro, al Partido Democracia Social, toda vez que se han cumplido con los requisitos que la Constitución General de la República, la propia del Estado y la Ley Electoral del Estado de Querétaro exigen.

TERCERO.- El Partido Democracia Social, a partir del presente acuerdo, gozará de los derechos y estará obligado al cumplimiento de las obligaciones que la Constitución General de la República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro y los acuerdos que éste Consejo emita.

CUARTO.- El presente acuerdo se emite por triplicado, uno para el expediente, otro para su publicación y otro para el partido político.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. , a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
1.- LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
2.- LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
3.- LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
4.- LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		
5.- DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
6.- LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
7.- ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO